

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2020

11001 40 03 013 2018 00696

De la revisión del plenario, se dispone:

1. Tener por notificado personalmente de la orden de apremio al curador ad-litem CARLOS ERNESTO SILVA FLOREZ, tal como consta a folio 401 del paginario, (artículo 291 del C.G del P).
2. Se advierte al curador ad-litem que sus escritos de excepciones previas y contestación de la demanda se rechazan por extemporáneos, habida cuenta que el término para su presentación oportuna feneció el 17 de febrero de 2020, y la radicación la hizo el 18 de febrero de 2020 (artículo 110 y 369 C.G.P).
3. Por secretaría, de la contestación de la demanda, radicada oportunamente por el BANCO AV VILLAS se corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, concordante con el 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>54</u> Hoy <u>04-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG